

PRECIOS DE SUSCRICION.

8 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.
 8 id. mes y 23 trimestre fuera.
 Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
 Con dibujos 3 rs. mas el trimestre.
 Los pagos son adelantados.
 Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados á SEIS.

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 á 6 días, á 50 ctmos. cada día, por 7 días á 44, por 8 á 40, por 9 á 37, por 10 á 34, por 11 á 32 y de 12 en adelante á 30. A los suscritores de trimestre á la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defunción, etc., rigen otros precios.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA

ESPOSICION REGIONAL.

La Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia ha publicado el siguiente reglamento y programa de los productos que han de figurar en la próxima esposicion regional:

REGLAMENTO

aprobado por la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.

Artículo 1.º Serán admitidas en la Esposicion regional que ha de celebrarse en Valencia durante el próximo mes de mayo:

1.º Las obras de arte y los productos agrícolas é industriales de esta provincia y de las de Alicante, Castellon y Murcia.

2.º Los productos de las demás provincias de España cuya aplicacion sea ventajosa á la agricultura, industria y comercio de estas provincias.

3.º Todos aquellos productos extranjeros de moderna invencion, inmediata y útil aplicacion en nuestra provincia.

Los trabajos y labores de maestros y niños, premiados anteriormente por la Sociedad, pueden ser espuestos si la comision los juzga merecedores, pero sin opcion a premio.

Art. 2.º La Esposicion, que ha de verificarse en el edificio ex-convento de San Juan de la Ribera, durará quince días, desde el de su inauguracion anunciado oportunamente por la Sociedad.

Art. 3.º En la dificultad de clasificar los productos de la region, que principalmente han de figurar en esta Esposicion, de un modo que obedezca á determinada subdivision filosófica, se ha tenido como mas conveniente atendido su carácter especial, la formacion de cinco grandes agrupaciones, que abrazando cada una industrias y productos similares, puedan ofrecer facilidad en la comparacion y estudio de objetos de procedencia análoga.

La Esposicion, pues, se dividirá en las siguientes agrupaciones:

- 1.º Productos agrícolas. Clases 1.º á 3.º
- 2.º Productos de las industrias extractivas. Clases 4.º á 6.º
- 3.º Productos de la industria fabril. Clases 7.º á 23.
- 4.º Objetos de educacion y enseñanza. Clases 24 y 25.

5.º Obras de arte. Clases 26 y 27.

Cada agrupacion comprende las subdivisiones que se detallan en la clasificacion adoptada que acompaña á este reglamento.

Art. 4.º Un catálogo oportunamente publicado dará á conocer los nombres de los espositores, los objetos presentados y las circunstancias que los distinguen.

Art. 5.º La Sociedad adjudicará premios á los espositores que juzgue dignos de tal distincion.

Estos premios consistirán:

- 1.º En títulos de socio de mérito.
- 2.º En uso del escudo de la Sociedad.
- 3.º En medallas de oro, plata y cobre.
- 4.º En menciones honoríficas.
- 5.º En cantidades, en metálico.

Los premios se distribuirán en sesion pública

Art. 6.º Los que deseen esponer algun objeto, remitirán antes del 30 de marzo una nota que indique:

- 1.º Nombres y apellidos del espositor, su profesion y domicilio, con expresion de la provincia y partido judicial á que pertenece.
- 2.º Nombre del establecimiento, fabrica ó finca y del pueblo ó sitio productor.

3.º Premios que el interesado ha obtenido anteriormente.

4.º Relacion circunstanciada de los objetos ó productos que quiere esponer, y precios corrientes al pié de la localidad productora.

5.º Espacio necesario para su colocacion, expresando las dimensiones de fachada, altura y fondo, si fuere en el pavimento, y de base y altura, si sobre la pared.

6.º Cuantas observaciones crea necesarias el espositor.

7.º Fecha y firma del mismo.

Para facilitar la redaccion de estos datos, la Sociedad imprimirá formularios que facilitará á aquellos espositores que lo desearén.

La direccion de dicha nota deberá ser con este sobre: «Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.—Señor secretario de la comision ejecutiva de la Esposicion regional.—Valencia.»

Art. 7.º Los vinos que se presenten serán analizados por la Sociedad. A este fin deberán remitirse hasta el 30 de marzo, un par de botellas por lo menos de cada una de las clases.

Igualmente se analizarán, siempre que la Sociedad lo crea conveniente y la época de su envio permita ejecutar dicho trabajo, otras sustancias, como espíritus, sosas, barrillas, potasas, abonos, etcétera.

Art. 8.º Los espositores procurarán remitir los objetos en cantidad suficiente, para que puedan ser apreciados, sirviendo de tipo para los cereales y productos análogos, la cantidad minima de un celemin (poco mas de 4 litros); en los líquidos que no hayan de analizarse, la de dos azumbres (cerca de 14 decilitros), y en los analizables doble cantidad.

Las materias inflamables, explosivas y nocivas ó perjudiciales, se presentarán por el mismo espositor, ó encargado especial, en el local de la Esposicion.

Art. 9.º Los ganados que se presenten deberán ser reconocidos anteriormente por el profesor veterinario que designa la Sociedad.

Ofrecida por los respectivos dueños la presentacion diaria de aquellos en el local de la Esposicion, podrán retirarlos todos los días, luego de cerrada esta, presentándolos al siguiente con media hora de anticipacion á la de la apertura de la misma.

La manutencion y guarderia del ganado dentro de la Esposicion correrán á cargo de la Sociedad; sin embargo, podrán ser de cuenta de los interesados, previa anuencia de la indicada comision.

Art. 10. Una piscina de agua dulce y otra de agua salada recibirán aquellos peces vivos que se presenten con la oportuna anticipacion, y que sean dignos de figurar en la Esposicion.

Igualmente un estanque artificial y una pajarera, recibirán las aves acuáticas y terrestres vivas, especialmente las propias de la localidad, siempre que se presenten con la misma anticipacion, y tambien merezcan esponerse.

Art. 11. Los espositores que desearan locales especiales, hacer obras en los mismos, y los que estimasen tener sus máquinas en movimiento ó quisieran ejercer su industria dentro del local, deberán entenderse directamente con la comision ejecutiva de Esposicion antes del día 30 de marzo.

Art. 12. Los objetos que hayan de figurar en la Esposicion se recibirán desde el 1.º al 20 de abril, á no ser que causas especiales im-

pidan la presentacion dentro de este plazo, en cuyo caso serán admitidos hasta el 30 del mismo, siempre que los interesados hubiesen avisado anticipadamente á la comision encargada.

Se exceptúan los vinos, que se sujetarán á lo dispuesto en el artículo 7.º

Los que deseen esponer animales vivos, deberán dar aviso á la comision antes del 16 de abril, sin cuyo requisito no serán luego admitidos. La comision avisará á domicilio el día de su ingreso en el local de la Esposicion.

Art. 13. Al presentarse los objetos en el local de la Esposicion por los espositores, sus encargados ó por otro medio cualquiera que sea, se entregará al portador un recibo talonario que servirá de resguardo al mismo, para poder recogerlos concluido el concurso.

Art. 14. No podrán retirarse ninguno de los objetos espuestos antes de cerrarse la Esposicion, sin permiso especial de la comision; no obstante podrán aquellos venderse mientras ésta permanezca abierta. A este fin todo espositor que quiera ofrecer sus artículos á la venta, colocará sobre cada uno de ellos un rótulo que diga «en venta,» señalando el precio, además de indicarlo tambien en la factura ó nota, que de los mismos haya remitido á la comision.

Cuando algun visitante quiera comprar algun objeto, pasará á manifestarlo á la comision permanente de Esposicion, que cobrando el valor de aquel, tomará la nota correspondiente y retirará el rótulo citado. Los objetos vendidos no podrán ser retirados hasta después de concluida la Esposicion.

Art. 15. Se dispondrá un campo de experiencias para el ensayo de aquellos instrumentos ó máquinas agrícolas ó industriales, cuyos dueños lo soliciten y la Sociedad creyese oportuno experimentar.

(Continuará.)

SERVICIO DE VAPORES

DE CARTAGENA A ORAN.

Nuestros lectores habrán leído en los periódicos diarios que Mr. Fremy, gobernador del Crédito territorial de Francia, habia estado en Madrid y celebrado conferencias con el señor ministro de Hacienda, pero al dar estas noticias con repeticion

no se ha dicho, que sepamos, el objeto de su viaje ni el de las conferencias. En una publicacion extranjera industrial, leimos acerca de esto lo siguiente:

«Desde su estancia en Madrid, Mr. Fremy, gobernador del Crédito territorial de Francia, ha tenido una entrevista con el señor ministro de Hacienda.

«Una de las principales cuestiones discutidas ha sido el establecimiento de un servicio internacional regular entre Francia y la Argelia por la via de Cartagena a Oran.

«La Sociedad general Argelina, tan luego como termine el ferro-carril de Argel a Oran, establecerá un servicio diario de vapores entre Oran y Cartagena, cuya travesía marítima no excede de 10 horas, acordando el gobierno español todas las facilidades al transporte de tránsito.»

No puede desconocerse la importancia del establecimiento del servicio de que se trata, y las ventajas que este producirá a España, nos hacen llamar muy particularmente la atencion sobre el asunto y recomendar la adopcion de cuanto pueda contribuir a su realizacion, tanto a nuestro gobierno como a cuantas corporaciones y personas particulares españolas toque alguna intervencion en él.

La mayor recomendacion que podemos hacer es poner en relieve que desde Cartagena a Oran hay menos distancia que desde Valencia a Cartagena: sobre todo si se tiene en cuenta que entre la costa española y la africana se puede navegar en rumbo directo, mientras que, para salvar la distancia desde uno a otro de los dos puertos españoles, hay que desatravesarse del litoral, para doblar el cabo de San Antonio, y siempre necesidad de tomar altura o hacerse mar afuera, para evitar así los riesgos de la navegacion costera.

El periódico francés que da la noticia, al decir que la navegacion dura diez horas, toma el mas estenso limite de la duracion del viaje, que de ordinario podrá hacerse en seis ó siete.

Las grandes ventajas que producirá a los franceses poder reducir a menos de la cuarta parte el trayecto marítimo del viaje, no serán menores para la península, cuyos ferro-carriles realizarán los trasportes de los viajeros y las mercancías que se dirijan de Francia a la Argelia y vice-versa, las comisiones de tránsito y el comercio de España; y la gran colonia francesa de Africa ganará mucho tambien con la regularidad y frecuencia de las comunicaciones.

Todas estas ventajas se aumentarán a medida que esta mejora vaya desarrollando la creciente

prosperidad de los establecimientos franco argelinos.

(De la G. de los C. de H.)

SECCION OFICIAL.

Mañana 23 del actual a las 10, en la sala audiencia del juzgado de la Cathedral, sita en la parroquia de San Antolin, calle del Carril de S. Agustín, núm. 9, se procederá a la subasta de varios enseres de casa y el producto de varias tahullas sembradas de trigo, cebada, geja, alfalfa y barbecho; y de aceite, piñuelo, 40 haces de cañas y 20 carretadas de basura.

VARIEDADES.

A LA SOCIEDAD FILARMONICA DE MURCIA,

en la noche de su concierto inaugural.

Admirador constante del aliento que en vuestra noble empresa a todos guía, dejad que entre torrentes de armonía, con voz medrosa y tembloroso acento, cante a tan elevado pensamiento.

Tiempo era ya que en nuestro pátrio suelo que tantos génius a las artes ciñó, (lo tras nuevas glorias con afán corría la juventud, que en suspirado anhelo por fin tiende vólez su rápido vuelo,

Donde el fuego del géio el pecho in, y en su potente llama, el alma inspira, todo el que gloria conquistar aspira, si siente en él su luz inaguable llama, con lauros mil le brindará la fama.

Adelante seguid, la fé os alienta, y el géio nace do la fé se anida: grande es la idea que mirais vertida, y grande el porvenir que esta os presenta, aunque la envidia con pesar lo sienta.

Adelante seguid, en nuestra historia, el géio brillará que antes perdimos; pues si hoy con orgullo orgullo lo que fuerecuerda cada cual en su memoria, (mos es que os vemos crecer llenos de gloria.

Cada géio del arte os dá un ejemplo: como el premio alcanzaron imitar: que cual a ellos lo dió posteridad, si conquistais la gloria que contemplo, una corona os regará en su templo.

Emilio Beltran.

GACETILLA.

«CONCIERTO. El sábado tuvimos el placer de asistir al primero de los que en iguales dias de cada semana trata de dar la Sociedad filarmónica en el local donde tiene sus reuniones. En él tuvimos una singular complacencia escuchando al presidente de la sociedad, D. Joaquín Codorniu, que en la guitarra ejecutó varias piezas de gran dificultad que salvó con suma facilidad; fué aplaudido en todas con gran entusiasmo. Tambien oimos dicha noche a los Sres. Jubés, López Marin, y Quercop, y antes de nuestra llegada nos dijeron habian tomado parte otros a quienes sentimos no haber podido oír.»

LICEO. El lunes celebró junta general esta sociedad y en ella quedó acordado, con objeto de aumentar los ingresos, que los individuos de la misma se dividieran en dos clases, socios que pagasen de entrada 100 reales en tres plazos de a mes, dos de a 40 rs. y uno de 20, y sus-

critores que pagasen de entrada 40 reales: que la cuota mensual sea para todos la de diez reales en vez de la de ocho que antes estaba fijada: que para el reparto de localidades se divida el local donde se den las sesiones en cinco partes iguales; cuatro que se sortearán por igual entre todos los individuos del Liceo, y la otra quinta parte que se sorteará solamente entre los socios que pagan los 100 rs. de entrada; y por último que en todos los demás derechos sean iguales todos los individuos del Liceo. Por resulta de este acuerdo se añadirá un capítulo adicional al reglamento que viene a variar los artículos 5°, 23, 24, 25 y 65 del reglamento general. En la misma junta se volvió a invitar a los individuos del Liceo para que se inscriban en las secciones a que gusten pertenecer, a fin de que las juntas de estas sepan el personal con que cuenta cada una. Tambien se nombró una comision de nueve personas dignísimas a quien se les ha conferido el encargo de invitar a las señoras para que contribuyan al objeto de la sociedad tomando parte en las sesiones que la misma debe celebrar. En sesión celebrada por la junta de gobierno el domingo quedó aprobado el reglamento de la seccion literaria.

REUNION. El lunes en la noche la celebró la sociedad del Círculo Industrial con motivo de la festividad del día, a cuyo efecto la banda de música de D. Mariano Esbrí ejecutó algunas piezas. Hubo bastante concurrencia y animacion hasta después de las once de la noche en que se disolvió.

DESPEDIDA. En las noches del domingo y lunes dieron sus últimas funciones en nuestro teatro los artistas italianos Sres. Maggioco, Tassara y Nicora; en la primera la concurrencia fué bastante numerosa en virtud al interés que en ello tomaron los individuos de la Sociedad filarmónica a los cuales tenemos encargo de dichos artistas de manifestar su reconocimiento, así como al público que ha asistido a las cuatro funciones que han dado y que tan bien los ha recibido. En estas últimas funciones han presentado cuadros nuevos de vistas, paisajes y monumentos que han sido muy aplaudidos; y entre ellos una vista de nuestro puente, capilla de los Peligros y posada del Rey, tomada desde el plano de San Francisco, la cual agradó mucho.

CORREOS DE AYER.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 23.—Noticias acabadas de recibir de Nueva York confirman que los Estados-Unidos compran definitivamente la bahía de Samaná.

Hay nuevas de importancia del Pacífico.

Chile, el Ecuador y Bolivia se han adherido a la mediacion de los Estados Unidos en la cuestion hispano-peruana.

Las negociaciones de paz empezarán dentro de la primera quincena de abril en Washington.

La república del Perú no ha accedido todavía a la mediacion de los Estados Unidos, pero no tardará en adherirse al acuerdo de las demás repúblicas citadas.

Paris, 22 (por la tarde).—La salud del príncipe imperial sigue mejorándose. La noticia de que el general Fleury

debía ir a Viena con una mision confidencial, no es cierta.

Florenca, 22.—El discurso del rey en la apertura de las nuevas Cortes no contiene nada referente a las cuestiones políticas; habla casi únicamente de administracion y de Hacienda.

Nueva York, ídem.—El emperador Maximiliano encontró y derrotó un cuerpo de 25,000 disidentes cerca del pueblo de Casalmaguer.

Corre como muy acreditado el rumor de que el general mejicano Santarón prepara a ir a ofrecer sus servicios al emperador Maximiliano para combatir a su lado.

Viena, 22.—La «Gaceta de Viena» dice que Prusia habia comunicado confidencialmente el tratado de alianza hecho con Baviera y Baden, añadiendo que debían considerarse únicamente como tratados defensivos.

Berlin, 22.—La «Gaceta de Alemania del Norte» dice que Austria no tiene aliado mas fiel que Prusia.

Paris, 24.—El príncipe imperial ha entrado en plena convalecencia.

El «Monitor» prusiano publica el tratado de Prusia con Wurtemberg, que es idéntico al tratado con Baviera.

En Florenca se abriga la esperanza de que se establecerá formal acuerdo entre el gobierno y la mayoría de la Cámara.

Berlin, 24.—El «Moniteur» publica el tratado de alianza de Prusia con Wurtemberg, igual en todos sus puntos al celebrado en Baviera.

Viena, 23.—Hoy ha vuelto a esta capital el emperador.

Florenca, 24.—El Sr. Córdoba se ha encargado interinamente del ministerio de Justicia.

La prensa de esta capital habla de la favorable impresion que ha causado el discurso del rey al Parlamento.

En vista del crecido número de expedientes que todos los días se remiten al ministerio de la Gobernacion por las dependencias provinciales con el objeto de justificar servicios para obtener la cruz de Benéfico, refiriéndose en su mayoría a sucesos ocurridos con ocasion de las enfermedades epidémicas que algi ron al país en distintas épocas, y con especialidad durante la invasion del cólera-morbo en los años 1864 y 65, se ha el puesto no se admitan ni entren nuevos expedientes propuestos formados por servicios prestados con motivo de las pasadas épocas de epidemia, que en su defecto son y objeto del mismo en amplias recompensas; y que a su vez los gobernadores tampoco dispongan la instruccion al remision de los que se hacen en tales condiciones, y que verificadas por otros medios que se funden en servicios legítimos y notorios que por sus circunstancias merezcan ser premiados con esta cruz, se si bien dicen en la formacion de expedientes al pensamiento que presidió a su imdacion.

Los reyes de Portugal deben visitar no solo a España y a Francia, sino tambien a Italia, la Bélgica y la Alemania.

La coronacion del emperador Austria como rey de Hungría se verificará probablemente a mediados de mayo.

BATURRILLO.

En ruidosa bacanal entre copas y mujeres hartos casi de placeres varios jóvenes están, y a la entrada del salon se ve la febril locura que dice con amargura así perdi la razon.

Homoquidam.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

RELIGIOSOS.

Santos de hoy — S. Roberto ob. y cf. Juan el ermitaño.
Jubileo. — Está hoy en la iglesia de religiosas de Santa Ana.
Cultos. — Hoy se gana indulgencia pleneris, aplicable por los difuntos, visitando a la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced.
 — Continúa en la iglesia parroquial de Santa Catalina, al toque de oracion, un voto novenario al Simo. Cristo de la humildad, predicando hoy D. Silvestre Garcia Parra. Por las mañanas a las 8 abre misa cantada y después se leerá la misa.

MERCADOS.

Precios de ayer de los cereales.
 trigo del pais.. de 57 a 68 rs. l.
 cebada.. de 24 1/2 a 25 1/2 id
 maíz.. de 37 a 45 id.

Cambios de ayer 26.

Madrid.. par.
 Barcelona.. 1/2 beneficio.
 Valencia.. par.
 Alicante.. 1/4 daño.
 Cartagena.. id.
 Albuera.. 1/2 daño.
 Sevilla.. 3/4 id.
 Lisboa.. 8 div. 5.16.
 Londres.. id. 5.16.
 Indres.. 30 d.f. 50.

ESPECTACULOS.

GRAN EXHIBICION

DEL

MONO ELEFANTE PIZARRO.

(Con superior permiso)

Hallándose de paso en esta ciudad los

dueños tienen el gusto de presentar al venerable público este corpulento animal que tanto ha llamado la atención en las principales capitales de Europa, y en particular en Madrid en presencia de S. M. la Reina, en la gran lucha que tuvo con cinco toros de la que fué vencedor.

Dicho elefante, natural de la isla de Ceilan, (India Oriental) es el mas grande que viaja por Europa, siendo su peso 350 arrobas, su altura tres varas, su edad 53 años y los colmillos de mas de una vara de largo.

Estará de manifiesto al público por pocos dias en el prador del Carmen frente al jardín de Florida-bienos desde las 9 de la mañana, hasta las 6 de la tarde.

Entrada general 8 cuartos.
 Niños menores de ocho años 3 cuartos.

ANUNCIOS.

TRASPASO.

Se hace de la tienda de la calle del Príncipe (Alfonso núm. 38, ó se vende el armaron completo con su aparador y puertas de cristales; las llaves están plaza de Sto. Domingo núm. 18, piso 2.º á donde se admiten proposiciones, hasta el dia 30 del presente mes.

A la humanidad.

EL ACUNT, descubierto por don José Taverer. Gran acantamiento, único remedio infalible para la curacion y ex-

tincion completa de los CALLOS, OJOS DE POLLO, escrecencias y otros padecimientos de los piés, en seis dias y sin dolor.

Los frascos de este eficazísimo medicamento se hallan en la comision de Almazan, uno 20 rs.

NODRIZA.

Mante Izquierdo, de 22 años, casada, primeriza y leche de dos meses; calle de la Sociedad, 15. 8-6

TABLAS

para la reduccion de reales y céntimos de real á escudos, céntimos y milésimas de escudo.

Estas tablas son sumamente fáciles de comprender y muy útiles para los ayuntamientos, oficinas del gobierno, establecimientos de comercio y particulares.

Su precio 4 cuartos.

Los pedidos se dirigirán á la administracion de este periódico.

OBRAS DE D. MANUEL G. REINOSO.

Prontuario

de la contribucion industrial y de comercio.

Un tomo 8.º, rústica 12 rs.

Prontuario de quintas, publicado por el secretario del ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Un tomo, 8.º, rústica, 5 rs.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado.

Un tomo, 8.º, rústica, 12 rs.

Aranceles judiciales de los secretarios de los juzgados de paz, de ayuntamiento, de hombres buenos, feles de fecho, alguaciles, porteros y peritos.

Un cuaderno 4.º mayor, 4 rs.

Se venden en la comision de Almazan.

Los mas serios experimentos hacen considerar este medicamento como el mas eficaz específico contra las enfermedades tuberculosas del pulmon y un excelente remedio contra los catarrhos, bronquitis, resfriados tenaces, asma, etc. Con su influencia, se calma la tos, cesan los sudores nocturnos y el enfermo recobra prontamente la salud. Exátese en cada frasco a firma de Grimault y C.º. Precio del frasco 40 rs.

En Murcia D Tomás Guerra.

sus derechos, la libertad prudentemente establecida señala al órden la frontera que le separa de la arbitrariedad y de la tirania. Ni en lo relativo á los hechos donde aquellas se aquilatan, pueden ponerse en duda con razones sólidas estas máximas.

Por eso, á pesar de ciertas salvedades mas ingeniosas que persuasivas, han sido aceptadas en el fondo por todos los partidos, como lo acreditan con notable estímulo las disposiciones legales y gubernativas que se han adoptado en todas épocas sobre este grave asunto.

Sin recordar tiempos antiguos, sin traer á la memoria las leyes consignadas en el Fuero Juzgo, en las partidas, en las ordenanzas y en otros cuerpos legales, severos por lo general contra los desórdenes y contra todos los vicios ó abusos que pueden engendrarlos, basta recorrer ligeramente los preceptos legislativos de edades mas cercanas; los que se contienen sobre resistencia á la justicia, azobadas y otros delitos en los títulos 10 y 11 del libro XII de la Novísima Recopilacion, para comprender que los legisladores de todos los siglos han procurado con justo afán sostener vigorosamente el órden público.

La que podemos relativamente llamar época contemporánea ofrece pruebas análogas; y omitiendo citas de disposiciones menos importantes, la célebre ley de 17 de abril de 1821 sobre penalidad de los delitos de sedicion y rebelion y algunos otros, y la de igual fecha marcando el rápido procedimiento que en la instruccion de tales causas debía observarse; el real decreto de 24 de mayo de 1814; los de 8 y 13 de enero y 20 de febrero de 1824, y la real cédula de 19 de agosto de 1827 sobre la organizacion de la policia y el castigo de las sediciones; las reales órdenes de 17 de noviembre de 1834, 6 y 8 de agosto de 1835; las órdenes de la regencia de 22 de diciembre de 1841, las de 4 de junio y 21 de noviembre de 1842: la ór-

den del gobierno provisional de 15 de setiembre de 1843; las leyes de 8 de enero y 2 de abril, y las reales órdenes de 18 y 19 de junio de 1845; las de 10 de mayo y 4 de setiembre de 1847; la de 13 de mayo de 1848, y el código penal vigente del mismo año; las reales órdenes de 5 de enero, 12 de marzo y 25 de junio de 1855, y la ley contra las personas y publicaciones sospechosas de 3 de junio del propio año; las reales órdenes de 19 de enero, 25 de junio, 26 de julio y 9 de agosto de 1856; las de 7 y 9 de julio de 1851, y la reciente previsora ley de 8 de julio, último sobre suspension de las garantías constitucionales, todas se originan en la idea fundamental de la conservacion del órden, á pesar del diverso espíritu político que presidió á su formacion, como lo revelan bien claramente sus respectivas fechas, que comprenden los períodos de mas tirante absolutismo, los que bien pueden calificarse de revolucionarios, y los del régimen constitucional en sus diversos matices, y practicado por distintas y aun contrarias escuelas.

Sin embargo, siendo como ha sido unánime la opinion acerca de la preferencia que el órden público merece entre cuantos objetos constituyen la práctica del gobierno, es tambien verdad que carece nuestra patria de una ley general sobre la materia: de una ley que, tratando de apreciar este asunto bajo sus varios aspectos, satisfaga hasta donde sea posible los deseos de todos los partidos leales y las legítimas exigencias de los pueblos, y que á la par se concierte con los preceptos sagrados de la moral y de la justicia.

El gobierno de V. M. se ha propuesto con firme insistencia llenar este vacío, y ha redactado la ley que tiene el honor de someter á vuestra real aprobacion.

Lo primero que ha querido es fijar en tan delicado negocio la cuestion de método, el sistema que haya de servir de fundamento á la ley.

Dos son los que se han seguido mas ó menos



ACEITE DE HOGG

DE HIGADOS FRESCOS DE BACALAO

Tisis, afecciones escrofulosas, tos crónica, reumatismos, flaqueza de los niños, gota, debilidad general (engorda y fortalece).—Dulce y fácil de tomar.—Mención honorable. — En París, farmacia HOGG, rue Castiglione, n.º 2.

Depósito en las buenas farmacias.

Precios: en París 32 y 16 rs.: en Murcia 40 y 24 rs. D. Tomás Guerra, y en las principales farmacias. La agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Exposición Extranjera, calle Mayor, 10, sirve los pedidos.

Ferro-carril de Cartagena.

Marcha de trenes.

Salen de Murcia.	Llegan a	PRECIOS.			Salen de	Llegan a Murcia.
		En 1.º	En 2.º	En 3.º		
3 17 t. Madrid.	6 40m.	223,00	157,25	96,50	Madrid. 8 53 n.	10 28m.
3 17 t. Albacete.	10 19n.	80,72	62,48	38,24	Albacete. 4 51m.	10 28m.
3 17 t. Chinchilla.	8 30 n.	71,75	55,50	34,00	Chinchilla. 5 40m.	10 28m.
3 17 t. Cieza.	4 47 t.	22,00	17,24	10,48	Cieza. 8 55m.	10 28m.
6 30m. Cartagena.	9 30m.				Cartagena. 7 16m.	10 10m.
10 28m. Idem.	12 43 t.	22,00	16,50	11,00	Idem. 1 15 t.	3 7 t.
4 » t. Idem.	7 55 t.				Idem. 4 43 t.	8 45n.
5 » m. Cieza.	8 18m.	22,00	17,24	10,48	Cieza. 8 44 n.	11 51n.
5 » m. Chinchilla.	3 28 t.	71,75	55,50	34,00	Chinchilla. 1 50 t.	11 51n.
5 » m. Alicante.	9 50 n.	60,00	40,00	30,00	Alicante. 5 5m.	11 51n.
5 » m. Valencia.	11 30n.	110,00	85,00	55,00	Valencia. 4 15m.	11 51n.

El tren que sale de Murcia a las 3 y 17 de la tarde, cambia de coches en Chinchilla para seguir a Madrid, luego en Alcázar para los que vayan a las líneas de Badajoz ó Andalucía, y en Castillejo para ir a Toledo.

El tren que sale de Murcia a las 5 de la mañana, cambia de coches en Chinchilla para ir a Valencia y Tarragona, y luego en La Encina para los que se dirijan a Alicante.

Copaiba Cápsulas Raquin

de París. Después de cien curaciones, obtenidas de igual número de enfermos la

Academia de Medicina ha declarado que estas cápsulas son superiores a todas las demás preparaciones. Para precaverse contra la falsificación, exijase el nombre

del inventor RAQUIN que lleva cada frasco. Véndense en las principales farmacias de España en que se hallan los *vegigatorios y papel de Albespeyres*. En Murcia D. Tomás Guerra. Num. 2482

Guía del cultivador.

MANUAL de agricultura, ganadería y economía rural

P. R. D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Esta obra, indispensable a todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido a satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en España de un libro que en regular tamaño contuviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.

Consta de un tomo en cuarto de 500 páginas. Precio 26 rs. Véndese en todas las principales librerías del reino, ó bien dirigiéndose al autor, residente en Tortosa, calle de Carhó, 18.

En Murcia en la comision de Almazan.

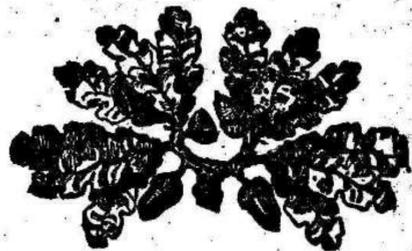
LEY DE AGUAS.

Se vende a 4 rs. en la comision de Almazan.

CASAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño se sacan a pública subasta en la ciudad de Murcia y para el día 28 del corriente mes de marzo, a las diez de su mañana, dos casas situadas, en la calle de la Platería núm. 81, y la de Algezares núm. 16, que lindan con D. Antonio Seiquer por L., M. con la calle de Platería, por P. calle de Algezares, y por N. con solar del señor conde de la Concepcion que hoy es rebidgro de gallos. Las espresadas casas producen de al-

quiler 37 rs. diarios, bajo cuya renta se han capitalizado arrojando una cantidad de 160,000 rs. que servirá de tipo líquido para la subasta, advirtiéndose que están gravadas con un capital de censo de 42,000 rs. Dicho acto tendrá lugar en la escribanía de D. Ramon Cano, calle de Santa Catalina, núm. 6, en donde estarán manifestado los títulos de pertenencia, y demás condiciones. 18-15



Aceite de bellotas

PARA EL CAPELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BRÉA Y MORENO.

Inventor, y proveedor de sus altezas reales los serenísimos señores infantes de España.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las causas que hacen salir el pelo, contener su caída, darle lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende a 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

El director y editor responsable, RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA, 1867.

Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

esclusivamente; los mismos que se combaten desde los primeros orígenes de la civilización en el campo de la política: el sistema preventivo y el de la represión. Cualquiera de ellos, adoptado de un modo absoluto, pudiera acarrear tristísimas desventuras a pesar de la buena fé y de la recta intención con que lo aplicarían y en varias ocasiones han querido aplicarlo sus respectivos mantenedores. Es por lo tanto indispensable hallar una combinación media que, evitando los peligros de ambos, ni sacrifique arbitrariamente la libertad por conservar el orden, ni por sostener aquella entregue la sociedad a los azares de lo imprevisto y a los riesgos de la anarquía.

Bien se deja comprender que en la dilatada extensión que abraza el método conciliador que el gobierno se ha propuesto seguir, la idea del orden impone su imperio lo mismo a la autoridad que manda que al súbdito que obedece, y este es uno de los principios mas poderosos del presente proyecto de ley. Por él comprenderá el ciudadano claramente la línea que limita sus acciones; y la autoridad a su vez tendrá reglas fijas de conducta, así en lo comun y ordinario, como para la recta aplicación de sus recursos discrecionales, si en circunstancias extraordinarias necesitase emplearlos.

Considerado el orden público en su acepción mas lata, todo cuanto altera la armonía del conjunto moral ó materialmente, cae en rigor bajo la jurisdicción científica de este trabajo. Dejando no obstante a los códigos y a otras varias leyes especiales su carácter distintivo, la que ahora se propone se reduce a los actos meramente esternos que pueden ser mirados como trasgresiones legales ó reglamentarias, perturbadoras de la paz pública, que es la libertad de todos.

Partiendo de esta su posición legítima, en tres

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Todos los partidos que sucesivamente han gobernado nuestro país, así en casos comunes como en periodos de agitación, han declarado la verdad práctica de que el orden público es la primera necesidad de los pueblos, la garantía mas segura de los derechos y de los intereses sociales. Cuando falta el orden público, la administración de justicia y la ley carecen de importancia; la vida, el honor y la propiedad de los ciudadanos quedan a merced de la fuerza; el derecho y la dignidad del individuo son meras ilusiones.

El principio de libertad y el de orden no son hostiles a pesar de cuanto la exageración política haya supuesto en contrario; uno y otro se subordinan a las leyes imperecederas de lo justo y de lo bueno, de donde proceden; en vez de escluirse se armonizan maravillosamente y se prestan recíproco auxilio. El orden bien entendido deslinda a la libertad el campo de sus manifestaciones y el uso conveniente de